



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expte N° 1.529/2018 INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A.  
S/INTERRUPCIÓN ART. 142 LEY 26.831. POR  
FALTA DE PRESENTACIÓN ESTADOS TRIMESTRALES AL 31.03.2018

---

VISTO el Expediente N° 1.529/2018 caratulado “INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. S/INTERRUPCIÓN ART. 142 LEY 26.831. POR FALTA DE PRESENTACIÓN ESTADOS TRIMESTRALES AL 31.03.2018”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable y la Gerencia de Registro y Control y,

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de lo actuado en el Expediente N° 1.529/2018, INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. [en adelante, INTESAR], a la fecha del dictado de la presente Resolución, no presentó la documentación contable trimestral correspondiente al ejercicio finalizado el 31.03.2018.

Que el artículo 65 inciso 4) de la Sección VII Capítulo V Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece el plazo para la presentación de la documentación contable exigida a las emisoras que con exclusividad efectúen oferta pública de valores representativos de deuda de corto plazo, la cual deberá ser remitida “*dentro de los CINCUENTA (50) días corridos de cerrado el ejercicio, o dentro de los DOS (2) días hábiles de su aprobación por el órgano de administración, lo que ocurra primero*”.

Que el vencimiento del plazo para remitir dicha información por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) operó el día 20.05.2018.

Que, oportunamente intimada la sociedad para la presentación de los estados contables trimestrales, con fecha 29.05.2018 la misma solicitó una prórroga por QUINCE (15) días hábiles, cuyo plazo venció el día 11.06.2018 (Nota N° 009973).

Que asimismo, corresponde destacar que en su oportunidad se cursó una advertencia por nota a INTESAR debido a la falta de presentación de los estados financieros anuales finalizados al 31.12.2017, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio de esta Comisión en su reunión del 22.03.2018.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias señala que “*La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas*

*que determinaron su adopción”.*

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información financiera actualizada de INTESAR al momento de operar con valores negociables emitidos por dicha sociedad, corresponde disponer la interrupción transitoria de la negociación de los valores representativos de deuda de corto plazo emitidos por INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A. hasta tanto presente los estados contables trimestrales correspondientes al ejercicio finalizado el 31.03.2018.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos por INTEGRACIÓN ELÉCTRICA SUR ARGENTINA S.A., en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, hasta tanto la Sociedad dé efectivo cumplimiento a lo indicado por el artículo 65 de la Sección VII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a la Gerencia de Emisoras, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., a la CAJA DE VALORES S.A. y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, publíquese en la página web del organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y oportunamente archívese.

